



ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA  
Y

LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO RECINTO DE RÍO PIEDRAS

-----COMPARECEN-----

*LF*  
*YMR*  
NPR  
*WORR*  
WORR

**DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**, un departamento ejecutivo creado en virtud de la Ley Núm. 97 del 10 de junio de 1972, según enmendada, 3 LPRA § 441 et seq., conocida como la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda con oficina principal en la Ave. Barbosa #606, Edificio Juan C. Cordero Dávila, San Juan, Puerto Rico, representado en este acto por su Secretario, William O. Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico, (en adelante denominado el **DEPARTAMENTO**).

**DE LA SEGUNDA PARTE: EL RECINTO DE RÍO PIEDRAS**, una unidad autónoma de la Universidad de Puerto Rico, creada en virtud de la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, 18 LPRA § 601 et seq., conocida como la Ley de la Universidad de Puerto Rico, con oficinas principales en la Ave. Ponce de León, Parada 38, San Juan, Puerto Rico, 00909 representada en este acto por su Rector, el Dr. Luis A. Ferrao Delgado, mayor de edad, casado, Catedrático de profesión y vecino de San Juan, Puerto Rico, (en adelante denominado la UPR-RRP).

Por el presente Acuerdo de Colaboración el **DEPARTAMENTO** y la **UPR-RRP** establecen los lineamientos que dirigirán los servicios que la **UPR-RRP** habrá de prestar al **DEPARTAMENTO** través de su Escuela Graduada de Planificación (**EGP**) para apoyar los esfuerzos del **DEPARTAMENTO** con el Programa **CDBG-DR**, así como los

compromisos de parte del **DEPARTAMENTO** que aseguren el cumplimiento del Programa.

-----EXPONEN-----

**PRIMERO:** La Oficina de Planificación y Gerencia de Concesiones (**Planning and Grant Management-CDBG-DR**) maneja el Portafolio del Programa CDBG-DR del **DEPARTAMENTO**, el Programa de Planificación Integral de la Resiliencia Comunitaria (**WCRP**), el Programa de Infraestructura Geoespacial de PR (**GeoFrame**) y otras actividades de programas de recuperación y mitigación. El propósito del internado sería proveer experiencia práctica a estudiantes con la intención de desarrollar conocimiento y capacidad para que Puerto Rico esté mejor preparado para eventos de desastre. El propósito fundamental de esta colaboración es continuar desarrollando una plataforma académica-profesional para atender las necesidades de planificación sostenible, atender los retos de la prevención, recuperación y mitigación de los desastres naturales, del cambio climático, las condiciones de salud y bienestar de la población.

LF

*NPR*  
NPR

*WRR*  
WRR

**SEGUNDO:** el **DEPARTAMENTO** interesa recibir estudiantes de la **EGP** en sus oficinas ubicadas en San Juan, para colaborar con el **DEPARTAMENTO**. El **DEPARTAMENTO** estará a cargo del proyecto y supervisión de los estudiantes practicantes

**TERCERO:** La **EGP** cuenta con una serie de cursos dirigidos a preparar a sus estudiantes en los procesos e instrumentos de planificación que incluyen, pero no se limitan a la ciencia de Sistemas de Información Geográfica (**GIS**, por sus siglas en inglés) y los Sistemas de Posicionamiento Global (**GPS**, por sus siglas en inglés), métodos de análisis de investigación y planificación, y análisis de política pública donde se llevan a cabo análisis y desarrollan trabajos en temas ambientales, sociales, económicos, regionales y urbanos, entre otros.

**CUARTO:** Los estudiantes de la **EGP** cuentan con un dominio excelente de estas materias además de una formación en planificación urbana, ambiental y económica lo

que les provee un marco teórico para aportar en los Programas que lleva a cabo el **DEPARTAMENTO**.

**QUINTO:** La **EGP** ofrece un curso de Práctica de Planificación, PLAN 6996 donde se establece un cliente real para desarrollar un producto de planificación. El cliente consiste de alguna organización, pública o privada, que haga un acercamiento a la **EGP** solicitando servicios de planificación. En conjunto, el cliente y la **EGP**, establecen el plan de trabajo, que cumpla tanto con los objetivos del curso, como con las expectativas del cliente acordadas.

*LF*  
**SEXTO:** La **EGP** ofrece experiencias profesionales a los estudiantes a través de un curso de Internado PLAN 6006 en organizaciones que lleven a cabo trabajos relacionados a la planificación.

*NPR*  
**SÉPTIMO:** Es interés del **DEPARTAMENTO** colaborar con la **EGP** para que los estudiantes seleccionados a participar del internado adquieran destrezas en el área de planificación en una materia especializada como la que se practica con el **DEPARTAMENTO**. Además, los estudiantes, a través de su participación obtendrán una sólida experiencia de práctica con carga académica mientras continúan sus estudios de maestría.

*WRR*  
**OCTAVO:** Del mismo modo, el **DEPARTAMENTO** se beneficiaría al tener estudiantes altamente cualificados que ayudarían a adelantar los Programas.

EL **DEPARTAMENTO** colaborará con la **EGP** en:

1. Recibir y atender hasta un máximo de dos (2) estudiantes graduados de la **EGP** que cuenten con conocimientos básicos y preparación en planificación como internados en el curso PLAN 6006.
2. Un Comité Evaluador constituido por el profesor de la **EGP** a cargo de la coordinación de los Internados y un miembro del **DEPARTAMENTO** evaluarán al estudiante y determinarán la admisión al Internado en dicha Organización.

Además, el o la profesora a cargo del curso PLAN 6006 evaluará su desempeño en los trabajos del Internado.

3. El requisito para la participación en el Internado es haber completado 24 créditos, o simultáneamente en el semestre del Internado completar 24 créditos.
4. El estudiante debe tener un promedio académico de al menos 3.0.
5. En los casos que el estudiante no cumpla con todos o algunos de los criterios, el Comité podrá considerar los méritos para su admisión.
6. Los estudiantes participantes del internado tendrán las siguientes tareas:
  - a. Colaborar, junto a un supervisor y el personal de las oficinas de Planificación y del **DEPARTAMENTO** en la revisión de estudios e investigaciones, listas, bases de datos, información y mapas de las instituciones culturales, patrimoniales, ambientales, sociales y gubernamentales, entre otras, de Puerto Rico a diversas escalas.
  - b. Participar junto al Director del **DEPARTAMENTO** en la investigación, recopilación y análisis de datos y documentos relativos al Programa.
  - c. Redactar y someter informes y recomendaciones de los trabajos realizados.
  - d. Llevar a cabo otras tareas relacionadas que se le asignen, siempre con el acompañamiento y supervisión del **DEPARTAMENTO**.
7. El estudiante que se matricule en el curso PLAN 6006 trabajará un total de ciento treinta y cinco (**135**) horas en el semestre, promedio de un máximo de diez (**10**) horas a la semana y acordará reuniones con su supervisor del **DEPARTAMENTO**.
8. Toda información recopilada por los estudiantes durante sus trabajos, así como documentos, materiales y equipos que se le provean, serán propiedad del **DEPARTAMENTO** y no podrán publicarse, presentarse o traspasarse a terceras personas naturales o jurídicas sin la previa autorización por escrito del **DEPARTAMENTO**.

LF

  
NPR

  
WORR

9. Los trabajos realizados por los estudiantes serán para uso exclusivo del **DEPARTAMENTO**. Por tal razón, cada estudiante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad que preparará el **DEPARTAMENTO**.
10. En internado para estudiantes matriculados, sin compensación monetaria, tendrá una equivalencia académica de tres (3) créditos.

**NOVENO:** Tanto el **DEPARTAMENTO** como **UPR-RRP** deberán proporcionar una persona contacto para facilitar la comunicación entre las partes. Las personas contacto de cada una de las partes serán las siguientes:

**DEPARTAMENTO**

LF  
  
NPR  
  
WRR  
WRR

Carlos R. Olmedo, Esq., PLP  
Deputy Director  
Planning & Grant Management  
CDBG-DR Program  
606 Barbosa Ave.  
San Juan, P.R. 00918  
(787) 274-2527  
[colmedo@vivienda.pr.gov](mailto:colmedo@vivienda.pr.gov)

**EGP**

Rafael L. Irizarry  
Coordinador Internado  
UPR Escuela Graduada de Planificación  
10 Ave. Universidad  
Station 1001  
San Juan, PR 00925-2530  
Tel 787-751-6421  
Cel. 787-517-1448  
[rafael.irizarry1@upr.edu](mailto:rafael.irizarry1@upr.edu)

**DÉCIMO:** El **DEPARTAMENTO** se compromete a asignar un supervisor a los estudiantes participantes del internado. Además, se compromete a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios, objeto de este Acuerdo, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones al **UPR-RRP**. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se

efectúe una investigación por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, lo que ocurra primero.

**UNDÉCIMO:** El **DEPARTAMENTO** y la **EGP** hacen constar que no habrá discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de miembro o veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de empleo, contratación y subcontratación.

*LF*  
**DUODÉCIMO: DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** La **UPR-RRP** hace constar que ningún empleado o funcionario del **RECINTO** tiene interés pecuniario, directo o indirecto, en la otorgación de este Acuerdo a tenor con la Ley 12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la Ley de Ética Gubernamental. De igual manera, el funcionario que representa al **UPR-RRP** en este acto no tiene ningún tipo de interés pecuniario en la realización del mismo.

*NPR*  
*WORR*  
**DÉCIMOTERCERO: DE CANCELACIÓN O RESOLUCIÓN:** AMBAS PARTES podrán terminar el Acuerdo mediante notificación con treinta (**30**) días de antelación a la fecha de resolución. Además, AMBAS PARTES, podrán cancelar el Acuerdo de forma inmediata sin previo aviso cuando la otra parte incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del Acuerdo. Este Acuerdo será rescindido si durante su ejecución alguna de las PARTES resulta culpable por delitos contra el erario, la fe y la función pública o que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal. En caso de que la terminación del Acuerdo sea efectiva antes de la fecha en que los estudiantes terminen su experiencia, la parte que solicite su finalización será responsable de proveer alternativas para que los estudiantes maestros no resulten afectados. AMBAS PARTES seleccionarán las alternativas y las implementarán conforme a los compromisos educativos e institucionales vigentes, dentro de la capacidad de cada parte.

**DÉCIMOCUARTO:** Este Acuerdo estará regido y deberá ser interpretado a tenor con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**DÉCIMOQUINTO:** Este Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de tres (3) años desde su otorgamiento hasta el 23 de mayo de 2025. El mismo constituye el único acuerdo entre las partes.

**DÉCIMOSEXTO:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este Acuerdo podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, y el Reglamento Núm. 33 de dicha oficina, véase la Ley Núm. 127 de 31 de mayo de 2004, sobre Registro y Radicación de Contratos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico. La vigencia del Acuerdo estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de este sea remitido a la Oficina del Contralor.

**DÉCIMOSÉPTIMO:** Las Partes manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de común acuerdo por las Partes en el espíritu que las animó a suscribirlo. De no solucionarse la diferencia particular, las Partes pueden dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna por actuar en tal sentido.

**DÉCIMOOCCTAVO:** Cada una de las Partes acuerda relevar y/o exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y

LF

  
NPR

  
WORR

perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Acuerdo.

**DÉCIMONOVENO:** Ninguna de las Partes utilizará el nombre de la otra parte, sus siglas, sellos, logos, escudo o cualquier marca que distinga la Institución, para cualquier asunto relacionado con las actividades objeto de este Acuerdo, sin la autorización expresa y escrita de la otra parte.

*LF*  
**VIGÉSIMO:** Excepto exista disposición previa en este acuerdo relativo al producto o propiedad intelectual fruto de este acuerdo, las Partes conservan la potestad para regular lo relativo a propiedad intelectual que surja como resultado de la actividad en conjunto de las Partes, particularmente lo concerniente a patentes, certificados de invención, registros de modelo, marcas, entre otros similares y/o análogos, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. No obstante, y salvo pacto al contrario, todo registro se hará a nombre de ambas instituciones y de los terceros que participen de la gestión que genere el objeto o proceso a ser registrado salvo que su reglamentación interna disponga de otra manera.

*NPR*  
*WORR*  
**VIGÉSIMOPRIMERO:** El presente Acuerdo no conlleva obligación económica de clase alguna para las Partes suscribientes; cualquier responsabilidad económica posterior de cada una de las Partes será definida por éstas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad correspondiente, si alguna. Las Partes aceptan y reconocen que en la eventualidad de que las Partes puedan bajo este Acuerdo promover acuerdos dirigidos a cofinanciar u obtener fuentes de financiamiento en materia de cooperación universitaria y científica, en lo referente a la Universidad ello queda sujeto a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables a la misma y que regulen este tipo de cooperación financiera.

**VIGÉSIMOSEGUNDO:** Lo pactado en este Acuerdo, y en los específicos que se firmen, si algunos, tendrán siempre carácter administrativo y de ellos no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones de carácter laboral para con ninguna de las personas, independientemente de su carácter de docente o estudiante, que participen en alguno de los proyectos o intercambios establecidos bajo este Acuerdo.

*LF*

**VIGÉSIMOTERCERO:** Las partes acuerdan y consienten el uso de firmas digitales con el único fin de ejecutar el Acuerdo o cualquier documento transaccional relacionado. Las partes acuerdan que las firmas digitales que aparecen en este documento son tan válidas como si fuera suscrito a puño y letra para efectos de validez, obligatoriedad, consentimiento, aplicabilidad y admisibilidad. Dicha firma electrónica se considerará que tiene el mismo efecto legal y vinculante que una firma ológrafa (manuscrita).

*NPR*  
NPR

*WRR*  
WRR

**VIGÉSIMOCUARTO: AMBAS PARTES** se comprometen a observar y cumplir con las disposiciones de la Ley Federal "Family Educational Rights and Privacy Act of 1974" (Buckley Amendment) y las disposiciones de la política de la Universidad de Puerto Rico sobre el uso y abuso de drogas y alcohol, y sobre la prohibición del hostigamiento sexual.

### ACEPTACIÓN

Leído este Acuerdo por cada uno de los otorgantes, estos se expresan en conformidad con todas las cláusulas estipuladas y condiciones consignadas en esta. Ratificando está en todas sus partes el día de su otorgamiento, firmando y escribiendo sus iniciales en el margen izquierdo de cada hoja del Acuerdo.

**[Este espacio se dejó en blanco intencionalmente.]**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las partes firman el presente Acuerdo en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de mayo de 2022.

**DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA**

William O. Rodríguez Rodríguez  
William O. Rodríguez Rodríguez, RFP 24, 2022-10-31-2021

**Lcdo. William O. Rodríguez Rodríguez**  
Secretario

LF

WRR  
WRR

WRR  
WRR

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS**

Luis A. Ferrao-Delgado

**Luis A. Ferrao-Delgado, Ph.D.**  
Rector, Recinto de Río Piedras,  
Universidad de Puerto Rico

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO,  
RECINTO DE RÍO PIEDRAS**

Norma Peña  
Norma Peña, RFP 24, 2022-10-31-2021

**Norma Peña, Ph.D.** Directora,  
Escuela de Planificación

# Acuerdo de Colaboración - Vivienda y UPRRP-Internado

Final Audit Report

2022-05-24

|                 |  |
|-----------------|--|
| Created:        | 2022-03-09                                     |
| By:             | Radames Comas Segarra (rcomas@vivienda.pr.gov) |
| Status:         | Signed   |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAA7gRvriq7UNYS2XYxvqP_KzZ9sW-qreQb   |

## "Acuerdo de Colaboración - Vivienda y UPRRP- Internado" History

-  Document created by Radames Comas Segarra (rcomas@vivienda.pr.gov)  
2022-03-09 - 8:03:03 PM GMT- IP address: 196.28.53.20
-  Document emailed to Luis Ferrao (luis.ferrao@upr.edu) for signature  
2022-03-09 - 8:05:32 PM GMT
-  Email viewed by Luis Ferrao (luis.ferrao@upr.edu)  
2022-04-12 - 1:35:33 PM GMT- IP address: 107.77.216.113
-  Email viewed by Luis Ferrao (luis.ferrao@upr.edu)  
2022-04-13 - 5:35:19 PM GMT- IP address: 104.47.51.126
-  Document e-signed by Luis Ferrao (luis.ferrao@upr.edu)  
Signature Date: 2022-04-13 - 5:38:04 PM GMT - Time Source: server- IP address: 136.145.170.65
-  Document emailed to Norma I. Peña Rivera (norma.pena1@upr.edu) for signature  
2022-04-13 - 5:38:06 PM GMT
-  Email viewed by Norma I. Peña Rivera (norma.pena1@upr.edu)  
2022-05-18 - 3:34:46 PM GMT- IP address: 104.47.57.126
-  New document URL requested by Norma I. Peña Rivera (norma.pena1@upr.edu)  
2022-05-18 - 3:35:21 PM GMT- IP address: 136.145.247.48
-  Document e-signed by Norma I. Peña Rivera (norma.pena1@upr.edu)  
Signature Date: 2022-05-18 - 3:43:42 PM GMT - Time Source: server- IP address: 136.145.247.48- Signature captured from device with phone number XXXXXXXX9238- Initials captured from device with phone number XXXXXXXX9238
-  Document emailed to William O. Rodríguez Rodríguez (w.rodriguez@vivienda.pr.gov) for signature  
2022-05-18 - 3:43:44 PM GMT

 Email viewed by William O. Rodríguez Rodríguez (w.rodriquez@vivienda.pr.gov)

2022-05-24 - 10:21:42 PM GMT- IP address: 104.47.65.254

 Document e-signed by William O. Rodríguez Rodríguez (w.rodriquez@vivienda.pr.gov)

Signature Date: 2022-05-24 - 10:23:15 PM GMT - Time Source: server- IP address: 196.28.53.20

 Agreement completed.

2022-05-24 - 10:23:15 PM GMT